

**REGULACIÓN DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS VOLUNTARIAS EXTERNAS
NACIONALES E INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD CEU CARDENAL
HERRERA PARA EL GRADO EN MEDICINA. APROBADA EN EL CONSEJO DE
GOBIERNO DEL 27 DE FEBRERO DE 2025**

1. Qué es el Programa de Prácticas Voluntarias Externas

Se trata de un Programa de Prácticas gestionado desde la Coordinación Clínica de Prácticas Externas de la Titulación con la colaboración del Servicio de Carreras Profesionales.

Las prácticas realizadas en el marco de este programa son de ámbito relacionado con la salud y pueden llevarlas a cabo los estudiantes de la Universidad CEU Cardenal Herrera durante el curso académico y/o periodos no lectivos, según condiciones detalladas en puntos subsiguientes

2. Alumnos a los que va dirigido el Programa de Prácticas Voluntarias Externas

Los Programas de Cooperación Educativa se podrán establecer con las empresas o grupos, según Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Podrán realizar prácticas voluntarias aquellos alumnos que hayan **superado** el **50% de los créditos** necesarios para obtener el título universitario y que estén matriculados en el curso académico en el que vayan a realizar las prácticas.

Se establece **el grado I de consanguinidad** con respecto al centro de acogida como **requisito incompatible** para poder acceder a este tipo de prácticas, **lo que supone que ningún estudiante podrá tener como tutor o tutora de sus prácticas a familiares de hasta primer grado de consanguinidad.**

Los alumnos sólo podrán realizar prácticas en aquellas especialidades que hayan cursado y aprobado y/o especialidades/actividades cuyos conocimientos y competencias requeridos/as estén cursadas y aprobadas a través de más de una asignatura.

3. Dónde se pueden realizar las Prácticas Voluntarias Externas

Las prácticas voluntarias podrán desarrollarse en aquellos **ámbitos relacionados con la salud (ARS)**, tanto asistenciales, como científicos o de cooperación en salud con las que la Universidad tenga firmado convenio de colaboración en materia de prácticas.

Las prácticas voluntarias pueden desarrollarse en aquella empresa, entidad u organización de **carácter público de fuera de la Comunidad Valenciana o de carácter privado de todo el ámbito nacional e internacional** con los que la Universidad tenga firmado o firme un convenio de colaboración en materia de prácticas.

El estudiante **podrá solicitar que se le formalice una práctica que él mismo haya acordado con una entidad.**

El/La Coordinador/a Clínico/a de Prácticas Externas supervisará en todo momento la oferta de prácticas para que sea acorde con el programa formativo y dará el visto bueno a aquellas ofertas propuestas por el/la estudiante para que cumplan con la normativa y dicho programa.

4. Duración de las Prácticas Voluntarias Externas

Las prácticas tendrán por regla general una **duración mínima de 80 horas y máxima de 600 horas**, en un mismo ARS sin opción a prórroga, aunque el alumno cambie de curso académico.

En algunos **casos excepcionales** en función del ámbito donde se desarrolle y con autorización de la Coordinación Clínica de Prácticas Externas, podrá tener una duración mínima de 40 h.

5. Cuándo se pueden realizar las Prácticas Voluntarias Externas

Se diferencia entre **período lectivo** y **período no lectivo** según calendario académico.

Dependiendo del curso en el que el estudiante está matriculado en el momento de la solicitud, este puede realizar las prácticas voluntarias:

- **durante todo el curso académico** (período lectivo y no lectivo): si tiene 24 créditos o menos para finalizar la carrera.
- **en período no lectivo estival**: alumnos de 3º, 4º, 5º y 6º

6. Dedicación horaria del estudiante en Prácticas Voluntarias Externas

La dedicación horaria a las prácticas voluntarias será de **hasta 40 horas semanales**.

7. Documentación

Para que un estudiante pueda realizar prácticas voluntarias es necesario tramitar la siguiente documentación:

- **Convenio** de Cooperación Educativa entre Entidad y Universidad. Documento firmado por el responsable de la Entidad y la Universidad.
- **Anexo**. Documento nominativo del estudiante que va a realizar las prácticas, en formato telemático y que debe estar chequeado por la Entidad, la Universidad y el Estudiante, a través del Portal de Prácticas del Estudiante disponible en la intranet de la Universidad.
- **Número de la Seguridad Social**. Atendiendo al Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, «*Disposición adicional quincuagésima segunda. Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.* Es necesario que el alumno que vaya a realizar prácticas externas tenga número propio de usuario de la Seguridad Social.

Toda la documentación deberá estar formalizada ANTES DEL INICIO DE LAS PRÁCTICAS.

8. Tramitación de las Prácticas Voluntarias Externas

Para la realización de prácticas voluntarias, el estudiante deberá presentar la documentación que se detalla en el apartado anterior, en tiempo y forma establecidos por la Coordinación Clínica de Prácticas Externas. **No se aceptarán solicitudes fuera de plazo. Si se da el caso, pasarán a la convocatoria siguiente.**

El estudiante enviará la solicitud siguiendo las indicaciones de **el/la Coordinador/a Clínico/a de Prácticas Externas**, dentro de los plazos previstos, adjuntando los siguientes documentos:

- **Hoja con los datos de prácticas firmada por la entidad.**
- **Expediente académico.**

El/La Coordinador/a Clínico/a de Prácticas Externas tramitará la solicitud y se crearán los Anexos correspondientes. En caso de no existir convenio vigente en el momento de la solicitud, este se tramitará por parte de Carreras Profesionales.

Los **anexos creados serán validados por:**

- la Universidad
- el centro de prácticas
- el estudiante

Ningún estudiante puede incorporarse a un centro sin que el anexo esté validado.

9. Responsables y tutela de las Prácticas Voluntarias Externas

Durante el período de prácticas, el estudiante contará con la orientación de **un tutor académico de la CEU UCH** y **un tutor de la entidad colaboradora.**

A estos efectos:

- La Universidad dispondrá en cada Grado de tutores académicos que serán responsables de la supervisión del desarrollo de las prácticas (tutor interno).
- La entidad colaboradora designará un tutor que organizará las actividades formativas del estudiante de conformidad con el tutor académico de la Universidad. Dicho tutor deberá estar vinculado a la entidad colaboradora, con experiencia profesional y conocimientos necesarios para llevar a cabo una tutela efectiva.

10. Reconocimiento de créditos

El desempeño satisfactorio de las prácticas llevará aparejado el reconocimiento de créditos que cada Facultad estime oportuno en virtud de lo establecido en los Planes de Estudio Oficiales. Siendo para el grado de Medicina:

- **1 crédito = 40 horas.**
- **Un máximo de 6 créditos ECTS durante toda la titulación.**

En ningún caso el reconocimiento de créditos se hará de forma automática o normalizada. **Para solicitar el reconocimiento de créditos, el alumno debe:**

1) Obtener el Informe de Aprovechamiento de Prácticas (IAP)

Finalizadas las prácticas, el estudiante debe acceder a través de su intranet al menú "Prácticas del estudiante" y a continuación al submenú "Memoria Final". Una vez cumplimentada la Memoria Final deberá solicitar el IAP a su tutor académico.

2) Solicitar el reconocimiento de créditos

El estudiante deberá entregar en la Secretaría Académica de su Facultad la solicitud de reconocimiento de créditos (disponible en la intranet del alumno), junto con el IAP (original y copia). Tras la comprobación por parte de la Secretaría de la veracidad de los documentos, los originales serán entregados al alumno y las copias quedarán en poder de la Secretaría.

11. Necesidad de un Seguro de Accidentes

La realización de las prácticas estará cubierta por un Seguro de accidentes contratado por la Universidad. Dicho seguro tendrá cobertura en cualquier parte de mundo, siempre que los países en los que se realice la práctica no sean considerados en el momento de la realización del viaje y/o de estancia, como de riesgo, y ello por considerarse que pueden poner en peligro la integridad física de los estudiantes. Se consideran zonas o países de riesgo aquellos en donde existe una alta conflictividad política, económica o social o se encuentren en situación bélica o prebélica. Si no se tuviese certidumbre sobre la posible peligrosidad del país o zona a visitar, se deberá consultar previamente a la compañía aseguradora para de este modo obtener su

confirmación al respecto. Sin dicha confirmación formal no se podrá presumir que la cobertura del seguro contratado es eficaz en dicho país o zona del mundo.

La Universidad dispondrá también de un Seguro de responsabilidad civil, cuya extensión territorial da cobertura en cualquier parte del mundo. Este tipo de cobertura puede tener excepciones en función de las fechas o de las actividades, por ello en caso de duda al respecto de alguna cuestión que afecte a las coberturas de este seguro deberá consultarse con la Gerencia de la Universidad antes de tomar una decisión. Dicha consulta será responsabilidad del área correspondiente de gestión de prácticas.

En todo caso las coberturas estarán aseguradas siempre y cuando la documentación detallada en Artículo 8 del presente documento, se haya formalizado en tiempo y forma.

En el caso de los seguros de asistencia sanitaria en las prácticas internacionales, el/la estudiante deberá estar en posesión de la tarjeta Sanitaria Europea, o, si las prácticas tienen lugar fuera de Europa o el estudiante es extracomunitario, éste deberá suscribir por su cuenta un seguro de enfermedad.

La Universidad podrá exigir al estudiante, la contratación de seguros adicionales dependiendo de posibles condicionantes de las entidades o los países de destino.

12. Permisos

Los ARS deberán permitir que el alumno se ausente 24 horas antes de un examen y por el tiempo necesario para la realización del mismo; la recuperación o no de estas horas se deja a criterio de cada ARS.

13. Qué supone la aceptación de una práctica

La aceptación de unas prácticas supone un compromiso firme en todo lo relativo a las obligaciones que éstas llevan aparejadas:

- Realizar la actividad objeto de la práctica en el plazo establecido bajo la tutela de los tutores asignados. Este hecho implica el cumplimiento de las tareas asignadas en los plazos estipulados, el cumplimiento estricto de los horarios fijados y el mantenimiento de una actitud de trabajo responsable.

- Guardar riguroso secreto respecto a todas las informaciones adquiridas con ocasión de la realización de las prácticas. Ningún documento o material entregado por el ARS al alumno podrá ser utilizado para distintos fines de los que motivaron su entrega.

Tampoco se podrán explotar aquellos datos obtenidos durante la práctica, sin autorización expresa del ARS y la Universidad mediante la autorización del comité de ética correspondiente. El alumno debe firmar un documento de confidencialidad.

- Abstenerse de acceder y facilitar el acceso de terceros a los documentos o materiales que se hallen en poder del ARS y que resulten necesarios para el cumplimiento de las tareas asignadas.

- Este compromiso, como el recogido en el punto anterior tienen vigencia durante la realización de la práctica y una vez finalizada ésta.

- Mantener un comportamiento con normal decoro universitario.

14. Renuncia y rescisión de una práctica

La renuncia a una práctica (una vez aceptada) deberá ser notificada por escrito (la Universidad dispone de un documento tipo al efecto), a los tutores en el ARS y en la Universidad, así como a la Coordinación Clínica de Prácticas Externas.

En el caso de que una renuncia se considere injustificada, la Coordinación Clínica de Prácticas Externas de la titulación estudiará el caso y el alumno podrá quedar excluido del disfrute del programa de prácticas voluntarias externas durante el curso académico en vigor.

La práctica podrá ser cancelada cuando se aprecie en el alumno un comportamiento inadecuado o un incumplimiento de las obligaciones previstas.

El incumplimiento grave, o reiterado o el abandono no justificado de sus obligaciones y del puesto, sin aviso, por parte del alumno, puede conllevar la imposibilidad de obtener otras prácticas en ese curso académico o en cursos académicos sucesivos.

En el caso de que un ARS ofrezca prácticas en un ámbito diferente al solicitado por el alumno, éste valorará la aceptación o rechazo de las mismas. El alumno deberá comunicarlo a la Coordinación Clínica de Prácticas Externas en cualquier caso.